

Resolución de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada mediante la Resolución de 29/10/2024, de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Por Orden 247/2022, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden 85/2024, de 23 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Mediante Resolución de 29/10/2024, de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, modificada por la Resolución de 7/11/2025, se convocaron ayudas en el año 2024 para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 794018; extracto publicado en el DOCM de 4 de noviembre de 2024).

El artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, dispone que debe facilitarse a las entidades beneficiarias de dichos fondos un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación.

En base a los citados textos legales, examinadas las solicitudes presentadas y tramitadas de conformidad con la establecido en la base decimocuarta de la citada orden de bases reguladoras, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación nombrada al efecto, dictó en fecha 17 de julio de 2025 la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez examinadas las alegaciones aducidas por los interesados a la propuesta de resolución provisional, el órgano instructor dictó en fecha 27 de octubre de 2025 propuesta de resolución definitiva. Una vez que los interesados propuestos como beneficiarios han manifestado su aceptación a la ayuda propuesta, esta Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha,

RESUELVE:

1º. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **76.01.541B.71000, 76.01.541B.72201, 76.01.541B.72202 76.01.541B.72207, 76.01.541B.73000, 76.01.541B.78000** o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo I por importe de **10.000.000,00**, distribuido en las siguientes anualidades:



Aplicación Presupuestaria FPA 0090010	2025	2026	2027	2028	Total
76.01.541B.71000	12.300,00	37.600,00	67.000,00	48.989,86	165.889,86
76.01.541B.72201	591.000,00	1.812.000,00	3.200.000,00	2.409.375,83	8.012.375,83
76.01.541B.72202	1.100,00	3.400,00	6.000,00	4.615,25	15.115,25
76.01.541B.72207	62.000,00	190.000,00	336.000,00	252.367,12	840.367,12
76.01.541B.73000	14.600,00	45.000,00	81.000,00	57.663,16	198.263,16
76.01.541B.78000	57.000,00	174.000,00	310.000,00	226.988,78	767.988,78
Total	738.000,00	2.262.000,00	4.000.000,00	3.000.000,00	10.000.000,00

2º. Desestimar la concesión de ayudas a las solicitudes que se especifican en el anexo II.

Las condiciones de las ayudas concedidas son las establecidas en el anexo III, así como las previstas en la convocatoria y demás normativa aplicable.

Esta resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>), de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puertollano, a fecha de firma electrónica.

La Directora-Gerente de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha.

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS POR MODALIDAD

A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (PIC)

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	TIPO	RAMA CONOC.	DESP.	FECHA INICIO	MESES	PARTIDA	SUBVENCIÓN POR ANUALIDADES				PRESUPUESTO POR ANUALIDADES							
									SUBV. 2025	SUBV. 2026	SUBV. 2027	SUBV. 2028	CD 2025	CI 2025	CD 2026	CI 2026	CD 2027	CI 2027	CD 2028	CI 2028
SBPLY/24/180225/000002	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.500,00	22.000,00	37.000,00	32.000,42	6.000,00	1.500,00	17.600,00	4.400,00	29.600,00	7.400,00	25.600,34	6.400,08
SBPLY/24/180225/000003	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	24.000,00	47.000,00	38.814,38	5.600,00	1.400,00	19.200,00	4.800,00	37.600,00	9.400,00	31.051,50	7.762,88
SBPLY/24/180225/000007	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	45.688,75	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	36.551,00	9.137,75
SBPLY/24/180225/000009	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	6.000,00	16.000,00	6.264,25	2.560,00	640,00	4.800,00	1.200,00	12.800,00	3.200,00	5.011,40	1.252,85
SBPLY/24/180225/000011	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	32.000,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.600,00	6.400,00
SBPLY/24/180225/000012	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	7.000,00	19.000,00	4.926,50	3.200,00	800,00	5.600,00	1.400,00	15.200,00	3.800,00	3.941,20	985,30
SBPLY/24/180225/000013	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	44.500,00	34.141,58	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	35.600,00	8.900,00	27.313,26	6.828,32
SBPLY/24/180225/000017	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	9.000,00	26.000,00	54.500,00	41.600,00	7.200,00	1.800,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	33.280,00	8.320,00
SBPLY/24/180225/000018	IRIAF	Q1300422A	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	36	76.01.541B.71000	8.000,00	25.000,00	42.000,00	32.874,45	6.400,00	1.600,00	20.000,00	5.000,00	33.600,00	8.400,00	26.299,56	6.574,89
SBPLY/24/180225/000020	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	45.000,00	36.809,69	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	36.000,00	9.000,00	29.447,75	7.361,94
SBPLY/24/180225/000026	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.000,00	17.000,00	35.000,00	31.505,00	4.800,00	1.200,00	13.600,00	3.400,00	28.000,00	7.000,00	25.204,00	6.301,00
SBPLY/24/180225/000028	UCLM	Q1368009E	Individual	Artes y humanidades		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	5.000,00	15.000,00	28.000,00	30.318,90	4.000,00	1.000,00	12.000,00	3.000,00	22.400,00	5.600,00	24.255,12	6.063,78
SBPLY/24/180225/000029	UNED	Q2818016D	Individual	Artes y humanidades		01/11/2025	36	76.01.541B.72202	1.100,00	3.400,00	6.000,00	4.615,25	880,00	220,00	2.720,00	680,00	4.800,00	1.200,00	3.692,20	923,05
SBPLY/24/180225/000031	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	24	76.01.541B.72201	8.000,00	55.000,00	41.212,59	0,00	6.400,00	1.600,00	44.000,00	11.000,00	32.970,07	8.242,52	0,00	0,00
SBPLY/24/180225/000035	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	2.200,00	4.000,00	11.000,00	3.050,00	1.760,00	440,00	3.200,00	800,00	8.800,00	2.200,00	2.440,00	610,00
SBPLY/24/180225/000038	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	46.906,40	41.446,74	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.525,12	9.381,28	33.157,39	8.289,35
SBPLY/24/180225/000039	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	32.000,00	33.085,34	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	25.600,00	6.400,00	26.468,27	6.617,07
SBPLY/24/180225/000046	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	7.000,00	21.000,00	19.163,57	3.200,00	800,00	5.600,00	1.400,00	16.800,00	4.200,00	15.330,86	3.832,71
SBPLY/24/180225/000050	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.000,00	17.000,00	30.000,00	31.016,12	4.800,00	1.200,00	13.600,00	3.400,00	24.400,00	6.000,00	24.412,90	6.203,22
SBPLY/24/180225/000056	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	47.476,07	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	37.980,86	9.495,21
SBPLY/24/180225/000057	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	41.400,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	33.120,00	8.280,00
SBPLY/24/180225/000059	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	6.000,00	13.000,00	8.929,34	2.560,00	640,00	4.800,00	1.200,00	10.400,00	2.600,00	7.143,47	1.785,87
SBPLY/24/180225/000065	UCLM	Q1368009E	Coordinado Sub 1	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	20.000,00	37.000,00	37.893,85	5.600,00	1.400,00	16.000,00	4.000,00	29.600,00	7.400,00	30.315,08	7.578,77
SBPLY/24/180225/000065	FUHNPAIIN	G45568441	Coordinado Sub 2	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.78000	3.500,00	10.000,00	17.311,47	19.817,28	2.800,00	700,00	8.000,00	2.000,00	13.849,18	3.462,29	15.853,82	3.963,46

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 596CGCE1E7G5F34BEE33E2

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	TIPO	RAMA CONOC.	DESP.	FECHA INICIO	MESES	PARTIDA	SUBVENCIÓN POR ANUALIDADES				PRESUPUESTO POR ANUALIDADES							
									SUBV. 2025	SUBV. 2026	SUBV. 2027	SUBV. 2028	CD 2025	CI 2025	CD 2026	CI 2026	CD 2027	CI 2027	CD 2028	CI 2028
SBPLY/24/180225/000066	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.500,00	22.000,00	37.000,00	32.576,95	6.000,00	1.500,00	17.600,00	4.400,00	29.600,00	7.400,00	26.061,56	6.515,39
SBPLY/24/180225/000067	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	47.184,31	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	37.747,45	9.436,86
SBPLY/24/180225/000071	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	31.764,51	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.411,61	6.352,90
SBPLY/24/180225/000072	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	20.000,00	35.000,00	36.887,50	5.600,00	1.400,00	16.000,00	4.000,00	28.000,00	7.000,00	29.510,00	7.377,50
SBPLY/24/180225/000073	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	5.000,00	10.000,00	3.812,50	2.560,00	640,00	4.000,00	1.000,00	8.000,00	2.000,00	3.050,00	762,50
SBPLY/24/180225/000074	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	47.012,62	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	37.610,10	9.402,52
SBPLY/24/180225/000078	UCLM	Q1368009E	Coordinado Sub 1	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.000,00	17.000,00	30.000,00	27.959,50	4.800,00	1.200,00	13.600,00	3.400,00	24.000,00	6.000,00	22.367,60	5.591,90
SBPLY/24/180225/000078	UCLM	Q1368009E	Coordinado Sub 2	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.000,00	17.000,00	30.000,00	27.932,88	4.800,00	1.200,00	13.600,00	3.400,00	24.000,00	6.000,00	22.346,30	5.586,58
SBPLY/24/180225/000080	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	6.000,00	16.000,00	4.150,00	2.560,00	640,00	4.800,00	1.200,00	12.800,00	3.200,00	3.320,00	830,00
SBPLY/24/180225/000081	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	41.400,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	33.120,00	8.280,00
SBPLY/24/180225/000082	FUHNPAIIN	G45568441	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.78000	9.000,00	20.000,00	44.000,00	44.261,03	7.200,00	1.800,00	16.000,00	4.000,00	35.200,00	8.800,00	35.408,82	8.852,21
SBPLY/24/180225/000084	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	9.000,00	21.000,00	11.022,50	3.200,00	800,00	7.200,00	1.800,00	16.800,00	4.200,00	8.818,00	2.204,50
SBPLY/24/180225/000088	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	24.879,88	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	19.903,90	4.975,98
SBPLY/24/180225/000089	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	19.000,00	35.000,00	35.225,38	5.600,00	1.400,00	15.200,00	3.800,00	28.000,00	7.000,00	28.180,30	7.045,08
SBPLY/24/180225/000091	FUHNPAIIN	G45568441	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.78000	9.500,00	20.000,00	55.000,00	53.247,29	7.600,00	1.900,00	16.000,00	4.000,00	44.000,00	11.000,00	42.597,83	10.649,46
SBPLY/24/180225/000092	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	32.000,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.600,00	6.400,00
SBPLY/24/180225/000093	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	47.500,00	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	38.000,00	9.500,00
SBPLY/24/180225/000095	UCLM	Q1368009E	Coordinado Sub 1	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.000,00	16.000,00	30.000,00	29.000,00	4.800,00	1.200,00	12.800,00	3.200,00	25.000,00	5.000,00	22.200,00	6.800,00
SBPLY/24/180225/000095	CNH2	S1300109D	Coordinado Sub 2	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.73000	6.600,00	18.000,00	34.000,00	22.394,60	5.280,00	1.320,00	14.400,00	3.600,00	27.200,00	6.800,00	17.915,68	4.478,92
SBPLY/24/180225/000096	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	23.000,00	47.000,00	38.356,22	5.600,00	1.400,00	18.400,00	4.600,00	37.600,00	9.400,00	30.684,98	7.671,24
SBPLY/24/180225/000101	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	21.000,00	44.500,00	32.687,34	5.600,00	1.400,00	16.800,00	4.200,00	35.600,00	8.900,00	26.149,87	6.537,47
SBPLY/24/180225/000102	UAH	Q2818018J	Individual	Artes y humanidades		01/11/2025	36	76.01.541B.72207	3.000,00	8.000,00	10.000,00	10.033,96	2.400,00	600,00	6.400,00	1.600,00	8.000,00	2.000,00	8.027,17	2.006,79
SBPLY/24/180225/000103	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	10.000,00	19.000,00	14.355,51	3.200,00	800,00	8.000,00	2.000,00	15.200,00	3.800,00	11.484,41	2.871,10
SBPLY/24/180225/000105	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	41.188,44	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	32.950,75	8.237,69
SBPLY/24/180225/000106	UAH	Q2818018J	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72207	3.000,00	5.000,00	5.000,00	3.102,37	2.400,00	600,00	4.000,00	1.000,00	4.000,00	1.000,00	2.481,90	620,47
SBPLY/24/180225/000108	UAH	Q2818018J	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72207	8.000,00	35.000,00	45.000,00	19.167,50	6.400,00	1.600,00	28.000,00	7.000,00	36.000,00	9.000,00	15.334,00	3.833,50

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 596CGCE1E7C5F34BEE3E2

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	TIPO	RAMA CONOC.	DESP.	FECHA INICIO	MESES	PARTIDA	SUBVENCIÓN POR ANUALIDADES				PRESUPUESTO POR ANUALIDADES							
									SUBV. 2025	SUBV. 2026	SUBV. 2027	SUBV. 2028	CD 2025	CI 2025	CD 2026	CI 2026	CD 2027	CI 2027	CD 2028	CI 2028
SBPLY/24/180225/000110	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	47.086,00	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	37.668,80	9.417,20
SBPLY/24/180225/000115	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	41.223,57	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	32.978,86	8.244,71
SBPLY/24/180225/000117	UCLM	Q1368009E	Coordinado Sub 1	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.000,00	17.000,00	32.000,00	30.437,12	4.800,00	1.200,00	13.600,00	3.400,00	25.600,00	6.400,00	24.349,70	6.087,42
SBPLY/24/180225/000117	FUHNPAIIN	G45568441	Coordinado Sub 2	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.78000	5.000,00	15.000,00	26.000,00	35.079,38	4.000,00	1.000,00	12.000,00	3.000,00	20.800,00	5.200,00	28.063,50	7.015,88
SBPLY/24/180225/000120	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	19.000,00	35.000,00	31.791,64	5.600,00	1.400,00	15.200,00	3.800,00	28.000,00	7.000,00	25.433,31	6.358,33
SBPLY/24/180225/000123	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	10.000,00	21.000,00	22.617,39	3.200,00	800,00	8.000,00	2.000,00	16.800,00	4.200,00	18.093,91	4.523,48
SBPLY/24/180225/000125	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	42.000,00	32.458,75	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	33.600,00	8.400,00	25.967,00	6.491,75
SBPLY/24/180225/000126	FUHNPAIIN	G45568441	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.78000	5.000,00	15.000,00	25.000,00	30.209,38	4.000,00	1.000,00	12.000,00	3.000,00	20.000,00	5.000,00	24.167,50	6.041,88
SBPLY/24/180225/000127	UCLM	Q1368009E	Individual	Artes y humanidades	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	5.000,00	16.000,00	30.000,00	26.963,62	4.000,00	1.000,00	12.800,00	3.200,00	24.000,00	6.000,00	21.570,90	5.392,72
SBPLY/24/180225/000128	UCLM	Q1368009E	Individual	Artes y humanidades	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	5.000,00	16.000,00	33.000,00	25.932,88	4.000,00	1.000,00	12.800,00	3.200,00	26.400,00	6.600,00	20.746,30	5.186,58
SBPLY/24/180225/000132	UCLM	Q1368009E	Individual	Artes y humanidades	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.000,00	18.000,00	32.000,00	32.303,50	4.800,00	1.200,00	14.400,00	3.600,00	25.600,00	6.400,00	25.842,80	6.460,70
SBPLY/24/180225/000133	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.069,74	41.638,46	19.953,24	1.836,12	4.855,79	1.213,95	33.310,77	8.327,70	15.962,59	3.990,65	1.468,90	367,22
SBPLY/24/180225/000135	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	44.500,00	38.004,83	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	35.600,00	8.900,00	30.403,86	7.600,97
SBPLY/24/180225/000143	UAH	Q2818018J	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.72207	5.200,00	10.000,00	25.000,00	27.944,83	4.160,00	1.040,00	8.000,00	2.000,00	20.000,00	5.000,00	22.355,86	5.588,97
SBPLY/24/180225/000145	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	47.426,26	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	37.941,01	9.485,25
SBPLY/24/180225/000149	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	31.893,55	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.514,84	6.378,71
SBPLY/24/180225/000150	FUHNPAIIN	G45568441	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.78000	9.000,00	20.000,00	44.000,00	44.374,42	7.200,00	1.800,00	16.000,00	4.000,00	35.200,00	8.800,00	35.499,54	8.874,88
SBPLY/24/180225/000153	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.500,00	22.000,00	37.000,00	32.586,23	6.000,00	1.500,00	17.600,00	4.400,00	29.600,00	7.400,00	26.068,98	6.517,25
SBPLY/24/180225/000158	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.500,00	22.000,00	37.000,00	31.961,73	6.000,00	1.500,00	17.600,00	4.400,00	29.600,00	7.400,00	25.569,38	6.392,35
SBPLY/24/180225/000159	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	32.000,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.600,00	6.400,00
SBPLY/24/180225/000162	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	31.613,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.290,40	6.322,60
SBPLY/24/180225/000165	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	41.361,11	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	33.088,89	8.272,22
SBPLY/24/180225/000166	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	39.931,03	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	31.944,82	7.986,21
SBPLY/24/180225/000169	UAH	Q2818018J	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72207	5.200,00	10.000,00	20.500,00	14.282,35	4.160,00	1.040,00	8.000,00	2.000,00	16.400,00	4.100,00	11.425,88	2.856,47
SBPLY/24/180225/000170	UAH	Q2818018J	Individual	Artes y humanidades		01/11/2025	36	76.01.541B.72207	8.000,00	35.000,00	45.000,00	19.966,20	6.400,00	1.600,00	28.000,00	7.000,00	36.000,00	9.000,00	15.972,96	3.993,24
SBPLY/24/180225/000175	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	8.000,00	19.000,00	9.336,78	2.560,00	640,00	6.400,00	1.600,00	15.200,00	3.800,00	7.469,42	1.867,36

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 596GGE1E7C5F34BEE33E2

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	TIPO	RAMA CONOC.	DESP.	FECHA INICIO	MESES	PARTIDA	SUBVENCIÓN POR ANUALIDADES				PRESUPUESTO POR ANUALIDADES							
									SUBV. 2025	SUBV. 2026	SUBV. 2027	SUBV. 2028	CD 2025	CI 2025	CD 2026	CI 2026	CD 2027	CI 2027	CD 2028	CI 2028
SBPLY/24/180225/000176	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	5.000,00	16.000,00	30.000,00	27.024,04	4.000,00	1.000,00	12.800,00	3.200,00	24.000,00	6.000,00	21.619,23	5.404,81
SBPLY/24/180225/000181	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	32.000,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.600,00	6.400,00
SBPLY/24/180225/000182	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	6.600,00	16.000,00	8.139,38	2.560,00	640,00	5.280,00	1.320,00	12.800,00	3.200,00	6.511,50	1.627,88
SBPLY/24/180225/000184	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	31.997,16	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.597,73	6.399,43
SBPLY/24/180225/000185	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	41.400,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	33.120,00	8.280,00
SBPLY/24/180225/000191	FUHNPAIIN	G45568441	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	24	76.01.541B.78000	9.000,00	50.000,00	57.813,00	0,00	7.200,00	1.800,00	40.000,00	10.000,00	46.250,40	11.562,60	0,00	0,00
SBPLY/24/180225/000193	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	44.481,25	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	35.585,00	8.896,25
SBPLY/24/180225/000198	UAH	Q2818018J	Coordinado Sub 1	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72207	5.200,00	10.000,00	37.000,00	35.749,38	4.160,00	1.040,00	8.000,00	2.000,00	29.600,00	7.400,00	28.599,50	7.149,88
SBPLY/24/180225/000198	UAH	Q2818018J	Coordinado Sub 2	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72207	5.200,00	10.000,00	37.000,00	35.820,41	4.160,00	1.040,00	8.000,00	2.000,00	29.600,00	7.400,00	28.656,33	7.164,08
SBPLY/24/180225/000200	UCLM	Q1368009E	Individual	Artes y humanidades		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	6.000,00	16.000,00	7.415,28	2.560,00	640,00	4.800,00	1.200,00	12.800,00	3.200,00	5.932,22	1.483,06
SBPLY/24/180225/000208	UAH	Q2818018J	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72207	5.000,00	20.000,00	30.500,00	21.985,77	4.000,00	1.000,00	16.000,00	4.000,00	24.400,00	6.100,00	17.588,62	4.397,15
SBPLY/24/180225/000210	UAH	Q2818018J	Individual	Ciencias sociales y jurídicas	X	01/11/2025	30	76.01.541B.72207	3.000,00	10.000,00	17.000,00	17.714,71	2.400,00	600,00	8.000,00	2.000,00	13.600,00	3.400,00	14.171,77	3.542,94
SBPLY/24/180225/000211	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	10.000,00	26.000,00	54.500,00	47.492,24	8.000,00	2.000,00	20.800,00	5.200,00	43.600,00	10.900,00	37.993,79	9.498,45
SBPLY/24/180225/000213	UCLM	Q1368009E	Individual	Artes y humanidades		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	2.200,00	4.000,00	11.000,00	3.148,81	1.760,00	440,00	3.200,00	800,00	8.800,00	2.200,00	2.519,05	629,76
SBPLY/24/180225/000220	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	6.000,00	17.000,00	32.000,00	32.110,20	4.800,00	1.200,00	13.600,00	3.400,00	25.600,00	6.400,00	24.888,16	6.422,04
SBPLY/24/180225/000223	UCLM	Q1368009E	Coordinado Sub 1	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	44.500,00	34.879,84	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	35.600,00	8.900,00	27.903,87	6.975,97
SBPLY/24/180225/000223	IRIAF	Q1300422A	Coordinado Sub 2	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.71000	4.300,00	12.600,00	25.000,00	16.115,41	3.440,00	860,00	10.080,00	2.520,00	20.000,00	5.000,00	12.892,33	3.223,08
SBPLY/24/180225/000225	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	31.546,25	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.237,00	6.309,25
SBPLY/24/180225/000226	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	4.000,00	11.000,00	2.050,00	2.560,00	640,00	3.200,00	800,00	8.800,00	2.200,00	1.640,00	410,00
SBPLY/24/180225/000228	UAH	Q2818018J	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72207	5.200,00	20.000,00	41.000,00	32.440,39	4.160,00	1.040,00	16.000,00	4.000,00	32.800,00	8.200,00	25.952,31	6.488,08
SBPLY/24/180225/000233	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	40.647,50	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	32.518,00	8.129,50
SBPLY/24/180225/000238	UAH	Q2818018J	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72207	3.000,00	8.000,00	10.000,00	1.950,00	2.400,00	600,00	6.400,00	1.600,00	8.000,00	2.000,00	1.560,00	390,00
SBPLY/24/180225/000240	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	29.559,15	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	23.647,32	5.911,83
SBPLY/24/180225/000254	CSIC	Q2818002D	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	36	76.01.541B.73000	8.000,00	27.000,00	47.000,00	35.268,56	6.400,00	1.600,00	21.600,00	5.400,00	37.600,00	9.400,00	28.214,85	7.053,71
SBPLY/24/180225/000256	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	31.854,88	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.483,90	6.370,98
SBPLY/24/180225/000261	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	7.000,00	22.000,00	47.000,00	32.000,00	5.600,00	1.400,00	17.600,00	4.400,00	37.600,00	9.400,00	25.600,00	6.400,00

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5966GGE1E7C5F34BEE33E2

B) PROYECTO DE TRANSFERENCIA DIRECTA DE TECNOLOGÍA (PTT)

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	TIPO	RAMA CONOC.	DESP.	FECHA INICIO	MESES	PARTIDA	SUBVENCIÓN POR ANUALIDADES				PRESUPUESTO POR ANUALIDADES							
									SUBV. 2025	SUBV. 2026	SUBV. 2027	SUBV. 2028	CD 2025	CI 2025	CD 2026	CI 2026	CD 2027	CI 2027	CD 2028	CI 2028
180225/000064	FUHNPAIIN	G45568441	Individual	Ciencias de la salud		01/11/2025	24	76.01.541B.78000	3.500,00	15.000,00	25.419,28	0,00	2.800,00	700,00	12.000,00	3.000,00	20.335,42	5.083,86	0,00	0,00
180225/000160	UCLM	Q1368009E	Coordinado Sub 1	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	12	76.01.541B.72201	2.000,00	22.500,00	3.456,25	0,00	1.600,00	400,00	18.000,00	4.500,00	2.765,00	691,25	0,00	0,00
180225/000160	ITECAM	G13364666	Coordinado Sub 2	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	12	76.01.541B.78000	3.500,00	9.000,00	15.456,25	0,00	2.800,00	700,00	7.200,00	1.800,00	12.365,00	3.091,25	0,00	0,00
180225/000245	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	24	76.01.541B.72201	3.000,00	25.000,00	12.500,00	0,00	2.400,00	600,00	20.000,00	5.000,00	10.000,00	2.500,00	0,00	0,00

C) PROYECTOS DIRIGIDOS POR JÓVENES INVESTIGADORES (PJI)

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	TIPO	RAMA CONOC.	DESP.	FECHA INICIO	MESES	PARTIDA	SUBVENCIÓN POR ANUALIDADES				PRESUPUESTO POR ANUALIDADES							
									SUBV. 2025	SUBV. 2026	SUBV. 2027	SUBV. 2028	CD 2025	CI 2025	CD 2026	CI 2026	CD 2027	CI 2027	CD 2028	CI 2028
180225/000048	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	7.000,00	16.000,00	10.275,00	3.200,00	800,00	5.600,00	1.400,00	12.800,00	3.200,00	8.220,00	2.055,00
180225/000049	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas	X	01/11/2025	24	76.01.541B.72201	4.000,00	28.000,00	22.499,66	0,00	3.200,00	800,00	22.400,00	5.600,00	17.999,73	4.499,93	0,00	0,00
180225/000051	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	8.000,00	19.000,00	9.500,00	3.200,00	800,00	6.400,00	1.600,00	15.400,00	3.800,00	7.600,00	1.900,00
180225/000053	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	9.000,00	17.000,00	13.996,04	3.200,00	800,00	7.200,00	1.800,00	13.600,00	3.400,00	11.196,83	2.799,21
180225/000058	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias sociales y jurídicas		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	9.000,00	19.000,00	12.025,00	3.200,00	800,00	7.200,00	1.800,00	15.200,00	3.800,00	9.420,00	2.405,00
180225/000086	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	9.000,00	21.000,00	10.025,00	3.200,00	800,00	7.200,00	1.800,00	16.800,00	4.200,00	8.020,00	2.005,00
180225/000111	UCLM	Q1368009E	Individual	Artes y humanidades		01/11/2025	22	76.01.541B.72201	2.500,00	15.000,00	8.572,62	0,00	2.000,00	500,00	12.000,00	3.000,00	6.858,10	1.714,52	0,00	0,00
180225/000129	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	9.000,00	21.000,00	10.025,00	3.200,00	800,00	7.200,00	1.800,00	16.800,00	4.200,00	8.020,00	2.005,00
180225/000151	UAH	Q2818018J	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72207	3.000,00	9.000,00	13.000,00	12.209,25	2.400,00	600,00	7.200,00	1.800,00	10.400,00	2.600,00	9.767,40	2.441,85
180225/000189	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	36	76.01.541B.72201	3.200,00	8.000,00	19.000,00	10.300,00	2.560,00	640,00	6.400,00	1.600,00	15.200,00	3.800,00	8.240,00	2.060,00
180225/000260	UCLM	Q1368009E	Individual	Ingeniería y arquitectura	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	7.000,00	16.000,00	9.792,16	3.200,00	800,00	5.600,00	1.400,00	12.800,00	3.200,00	7.833,73	1.958,43
180225/000264	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias de la salud	X	01/11/2025	36	76.01.541B.72201	4.000,00	8.000,00	16.000,00	12.500,00	3.200,00	800,00	6.400,00	1.600,00	12.800,00	3.200,00	10.000,00	2.500,00

D) PROYECTOS DE RETORNO Y RETENCIÓN DEL TALENTO (PRT)

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	TIPO	RAMA CONOC.	DESP.	FECHA INICIO	MESES	PARTIDA	SUBVENCIÓN POR ANUALIDADES				PRESUPUESTO POR ANUALIDADES							
									SUBV. 2025	SUBV. 2026	SUBV. 2027	SUBV. 2028	CD 2025	CI 2025	CD 2026	CI 2026	CD 2027	CI 2027	CD 2028	CI 2028
SBPLY/24/180225/000142	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias	X	01/11/2025	19	76.01.541B.72201	10.900,00	45.480,00	16.316,00	0,00	10.900,00	0,00	45.480,00	0,00	16.316,00	0,00	0,00	0,00
80225/000155	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias		01/11/2025	20	76.01.541B.72201	12.430,26	42.181,54	16.305,88	0,00	12.430,26	0,00	42.181,54	0,00	16.305,88	0,00	0,00	0,00
80225/000201	UCLM	Q1368009E	Individual	Ciencias	X	Fecha inicio contrato	17	76.01.541B.72201	14.900,00	55.600,00	23.277,36	0,00	14.900,00	0,00	55.600,00	0,00	23.277,36	0,00	0,00	0,00



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 596CCCE1E7C5F34BEE33E2



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

A) Lista de reserva

EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	DESPOBL.	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN	POSICIÓN RESERVA
SBPLY/24/180225/000069	IRIAF	Individual	PIC	Ciencias		81,75	Insuficiencia de crédito	1
SBPLY/24/180225/000032	UCLM	Individual	PRT	Ciencias de la salud		81,5	Insuficiencia de crédito	2
SBPLY/24/180225/000235	UCLM	Individual	PIC	Ciencias		81	Insuficiencia de crédito	3
SBPLY/24/180225/000061	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		81	Insuficiencia de crédito	4
SBPLY/24/180225/000199	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		80,75	Insuficiencia de crédito	5
SBPLY/24/180225/000136	FUHNPAIIN	Individual	PIC	Ciencias de la salud		80,5	Insuficiencia de crédito	6
SBPLY/24/180225/000014	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		80,5	Insuficiencia de crédito	7
SBPLY/24/180225/000094	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		80,5	Insuficiencia de crédito	8
SBPLY/24/180225/000025	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		80,5	Insuficiencia de crédito	9
SBPLY/24/180225/000216	CSIC	Individual	PRT	Ciencias		80,25	Insuficiencia de crédito	10
SBPLY/24/180225/000104	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		80	Insuficiencia de crédito	11
SBPLY/24/180225/000219	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		80	Insuficiencia de crédito	12



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	DESPOBL.	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN	POSICIÓN RESERVA
SBPLY/24/180225/000036	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		80	Insuficiencia de crédito	13
SBPLY/24/180225/000113	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		79,5	Insuficiencia de crédito	14
SBPLY/24/180225/000218	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		79,5	Insuficiencia de crédito	15
SBPLY/24/180225/000183	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		78,5	Insuficiencia de crédito	16
SBPLY/24/180225/000116	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		78,5	Insuficiencia de crédito	17
SBPLY/24/180225/000041	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		78,5	Insuficiencia de crédito	18
SBPLY/24/180225/000203	IRIAF	Individual	PIC	Ciencias		78,5	Insuficiencia de crédito	19
SBPLY/24/180225/000263	Fundación PCTCLM	Individual	PJI	Ciencias de la salud		78,5	Insuficiencia de crédito	20
SBPLY/24/180225/000197	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas		78,5	Insuficiencia de crédito	21
SBPLY/24/180225/000190	UAH	Individual	PJI	Ciencias		78,5	Insuficiencia de crédito	22
SBPLY/24/180225/000209	UCLM	Coordinado Sub 1	PTT	Ciencias		78,4	Insuficiencia de crédito	23
SBPLY/24/180225/000209	UCLM	Coordinado Sub 2	PTT	Ciencias		78,4	Insuficiencia de crédito	24
SBPLY/24/180225/000206	UAH	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		78	Insuficiencia de crédito	25



EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	DESPOBL.	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN	POSICIÓN RESERVA
SBPLY/24/180225/000055	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas		77,75	Insuficiencia de crédito	25
SBPLY/24/180225/000194	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas		77,5	Insuficiencia de crédito	26
SBPLY/24/180225/000021	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		77,25	Insuficiencia de crédito	27
SBPLY/24/180225/000107	UCLM	Individual	PJI	Ingeniería y arquitectura		77	Insuficiencia de crédito	28
SBPLY/24/180225/000062	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas		77	Insuficiencia de crédito	29
SBPLY/24/180225/000236	UAH	Individual	PIC	Ciencias		76,7	Insuficiencia de crédito	30
SBPLY/24/180225/000154	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		76,5	Insuficiencia de crédito	31
SBPLY/24/180225/000224	UAH	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		76,5	Insuficiencia de crédito	32
SBPLY/24/180225/000068	FUHNPAIIN	Individual	PIC	Ciencias de la salud		76,5	Insuficiencia de crédito	33
SBPLY/24/180225/000085	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		76,5	Insuficiencia de crédito	34
SBPLY/24/180225/000098	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		76,38	Insuficiencia de crédito	35
SBPLY/24/180225/000118	UCLM	Individual	PJI	Ingeniería y arquitectura		76	Insuficiencia de crédito	36
SBPLY/24/180225/000044	UCLM	Individual	PIC	Ciencias		76	Insuficiencia de crédito	37



EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	DESPOBL.	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN	POSICIÓN RESERVA
SBPLY/24/180225/000180	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		75,5	Insuficiencia de crédito	38
SBPLY/24/180225/000005	UCLM	Individual	PJI	Ingeniería y arquitectura		75	Insuficiencia de crédito	39
SBPLY/24/180225/000043	UCLM	Individual	PJI	Ingeniería y arquitectura		75	Insuficiencia de crédito	40
SBPLY/24/180225/000204	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		74,9	Insuficiencia de crédito	41
SBPLY/24/180225/000090	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		74,8	Insuficiencia de crédito	42
SBPLY/24/180225/000047	UCLM	Individual	PIC	Ciencias		74	Insuficiencia de crédito	43
SBPLY/24/180225/000122	FUHNPAIIN	Individual	PJI	Ciencias de la salud		73,75	Insuficiencia de crédito	44
SBPLY/24/180225/000222	UAH	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		73,5	Insuficiencia de crédito	45
SBPLY/24/180225/000070	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		73,5	Insuficiencia de crédito	46
SBPLY/24/180225/000124	IRIAF	Individual	PRT	Ciencias		72,5	Insuficiencia de crédito	47
SBPLY/24/180225/000006	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		72,5	Insuficiencia de crédito	48
SBPLY/24/180225/000161	UCLM	Individual	PJI	Ciencias de la salud		72	Insuficiencia de crédito	49
SBPLY/24/180225/000134	FUHNPAIIN	Individual	PIC	Ciencias de la salud		71,5	Insuficiencia de crédito	50



EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	DESPOBL.	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN	POSICIÓN RESERVA
SBPLY/24/180225/000192	UCLM	Individual	PTT	Ingeniería y arquitectura		71,5	Insuficiencia de crédito	51
SBPLY/24/180225/000246	UCLM	Individual	PIC	Ciencias		71,5	Insuficiencia de crédito	52
SBPLY/24/180225/000109	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	X	71,25	Insuficiencia de crédito	53
SBPLY/24/180225/000076	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas		71,25	Insuficiencia de crédito	54
SBPLY/24/180225/000146	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	X	71	Insuficiencia de crédito	55
SBPLY/24/180225/000045	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		70,5	Insuficiencia de crédito	56
SBPLY/24/180225/000215	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura		70,5	Insuficiencia de crédito	57
SBPLY/24/180225/000040	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud		70	Insuficiencia de crédito	58
SBPLY/24/180225/000137	FUHNPAIIN	Individual	PIC	Ciencias de la salud		70	Insuficiencia de crédito	59
SBPLY/24/180225/000027	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas		70	Insuficiencia de crédito	60
SBPLY/24/180225/000034	UCLM	Individual	PTT	Ciencias sociales y jurídicas	X	70	Insuficiencia de crédito	61

B) Listado de solicitudes que no superan los umbrales previstos



EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN
SBPLY/24/180225/000172	UCLM	Individual	PIC	Ciencias	69	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000163	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud	69	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000112	UCLM	Individual	PIC	Ciencias	68,8	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000100	UAH	Individual	PIC	Ciencias	68,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000042	FUHNPAIIN	Individual	PIC	Ciencias de la salud	68,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000168	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud	68,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000077	ITECAM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	68,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000033	UCLM	Individual	PJI	Ciencias de la salud	68	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000140	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	67,95	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000087	UCLM	Individual	PIC	Ciencias	67,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000004	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	67	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000167	UCLM	Individual	PIC	Ciencias	66,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000114	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud	66,5	No supera los umbrales previstos



EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN
SBPLY/24/180225/000188	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas	66,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000237	UAH	Individual	PIC	Ciencias	65,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000207	FUHNPAIIN	Individual	PIC	Ciencias de la salud	65	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000148	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud	65	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000205	NOTIO	Coordinado Sub 1	PTT	Ingeniería y arquitectura	64,75	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000229	UAH	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	64	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000024	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas	63,75	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000054	UCLM	Individual	PJI	Ciencias	63,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000097	UCLM	Individual	PTT	Ciencias sociales y jurídicas	63,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000141	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas	63,25	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000121	UAH	Individual	PJI	Ingeniería y arquitectura	62	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000173	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	61	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000248	UAH	Individual	PIC	Artes y humanidades	60,5	No supera los umbrales previstos



EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN
SBPLY/24/180225/000187	UCLM	Individual	PTT	Ciencias de la salud	60	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000030	UCLM	Individual	PIC	Artes y humanidades	58	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000037	UCLM	Individual	PIC	Artes y humanidades	57,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000156	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	57,25	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000139	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas	56	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000214	NOTIO	Individual	PJI	Ingeniería y arquitectura	55	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000157	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud	54	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000247	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud	53	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000196	UAH	Individual	PIC	Ciencias de la salud	52	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000019	UCLM	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas	50	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000227	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud	50	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000079	FUHNPAIIN	Individual	PIC	Ciencias de la salud	48,5	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000178	UCLM	Individual	PIC	Ciencias de la salud	46	No supera los umbrales previstos



EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO	MODALIDAD	RAMA CONOCIMIENTO	TOTAL EVALUACIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN
SBPLY/24/180225/000250	UAH	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	45	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000023	UCLM	Individual	PIC	Ingeniería y arquitectura	44	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000221	NOTIO	Individual	PTT	Ingeniería y arquitectura	42	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000202	UCLM	Individual	PIC	Artes y humanidades	40	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000083	DIP. CUENCA	Individual	PIC	Ciencias	39	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000212	UAH	Individual	PIC	Ciencias sociales y jurídicas	36	No supera los umbrales previstos
SBPLY/24/180225/000152	UCLM	Individual	PJI	Ciencias de la salud	35	No supera los umbrales previstos

ANEXO III. DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

Con el presente documento se informa a la entidad beneficiaria de que la aceptación de la ayuda supone declarar que conoce y acepta los requisitos que se establecen en el mismo con el fin de obtener la ayuda solicitada. La concesión de esta subvención queda supeditada al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes condiciones particulares, sin perjuicio de las generales de obligado cumplimiento:

Orden de bases reguladoras y Resolución de la convocatoria:

Orden 247/2022, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden 85/2024, de 23 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Resolución de 29/10/2024, de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, modificada por la Resolución de 7/11/2025, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Esta acción se prevé que sea cofinanciada por el FEDER, por lo que todas las entidades beneficiarias deberán cumplir en los proyectos concedidos las condiciones que se recogen en el presente documento, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Resto de condiciones de la ayuda:

Organismo intermedio: Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Organismo que aprueba la selección de operaciones para su cofinanciación por el FEDER y organismo que expide el DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda): Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, en adelante INNOCAM.

Estas subvenciones serán financiadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y podrán ser cofinanciadas por el FEDER, a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha, contribuyendo al cumplimiento del cambio esperado en el marco del objetivo político 1 de “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, de la prioridad 1A “Transacción digital e inteligente” y su objetivo específico de “desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”. El importe total de la ayuda y la aportación pública concedida es la siguiente:

Coste total	10.000.000,00
Coste total subvencionable	10.000.000,00
Coste público total subvencionable	10.000.000,00
Coste privado subvencionable	0,00
Ayuda FEDER	8.500.000,00



1) Objeto de la ayuda. Realización de proyectos de investigación y transferencia de tecnología, en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para las siguientes modalidades de actuación:

- a) Proyectos de investigación científica (PIC).
- b) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT).
- c) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT).
- d) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI).

La entidad beneficiaria deberá realizar las actuaciones previstas de acuerdo con lo recogido en el proyecto aprobado, y quedará obligado a respetar los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de la ayuda, sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto, y siempre que su naturaleza lo permita, en cumplimiento con la condición de durabilidad de las operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la entidad beneficiaria deberá incluir las inversiones objeto de subvención en sus activos, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida, y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los cinco años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria, o en el plazo establecido en las normas de ayuda de estado, en caso de ser aplicables.

2) Intercambio electrónico de información. La presentación por los interesados de cualquier tipo de solicitud, escrito o comunicación, así como la justificación y seguimiento de la ayuda se realizará a través de deberá hacerse a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

3) Pago. El pago de las ayudas, establecido en artículo decimosegundo de la Resolución de 29/10/2024, de INNOCAM, por la que se convocan en el año 2024 ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, es el siguiente:

En el caso de proyectos cuya duración sea de 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

- a) Para la anualidad 2025 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en un único libramiento tras la resolución de concesión. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.
- b) En el ejercicio 2026, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el ordinal decimotercero.

En el caso de proyectos cuya duración sea superior a 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

- a) Para la anualidad 2025 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en un único libramiento tras la resolución de concesión. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.
- b) En el ejercicio 2026, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2026 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2026, del



informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el ordinal decimotercero. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2026.

c) En el ejercicio 2027, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad, en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2027 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2027, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el ordinal decimotercero. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2027.

d) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2027 procederá un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el ordinal decimotercero.

e) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2028, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º. En el ejercicio 2028, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad, en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2028 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2028, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el ordinal decimotercero. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2028.

2º. En el ejercicio 2029, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el ordinal decimotercero.

El pago anticipado que se prevé realizar en el año 2025 y siguientes, quedará supeditado a la correspondiente autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La distribución que se haga de la subvención total concedida por anualidades es un plan de pagos, de modo que la devolución que en su caso corresponda, deberá realizarse de conformidad con el balance final que se realice al finalizar el proyecto.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria del proyecto o de cada uno de los subproyectos (en el caso de proyectos coordinados).

4) Determinación de los costes de la operación y gastos subvencionables. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén relacionados con la línea de investigación objeto del proyecto, con las excepciones establecidas en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

La financiación se podrá aplicar a los siguientes conceptos:

a) Costes directos de ejecución:

1º. Coste de personal. Gastos de personal, que deberá estar dedicado en exclusiva a la actuación. En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del



Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades del sector público se deberá respetar la normativa en materia retributiva que les sea de aplicación.

En el caso de proyectos de retorno y retención del talento (PRT) el coste mínimo anual, incluyendo el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social, destinado a la contratación del investigador principal será de 46.000 €.

No serán imputables en este concepto:

- Los gastos de contratación del investigador principal o de los miembros del equipo de investigación, salvo en la modalidad de proyecto de retorno y retención del talento.
- Las becas de formación.
- Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias de los programas estatales de I+D+i.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.
- El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o la normativa legal en el caso de la relación funcional. En estos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

2º. Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados.

3º. Costes de adquisición y alquiler de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y otros elementos necesarios para la actuación.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El periodo durante el cual la entidad beneficiaria debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.

No será elegible la adquisición de material inventariable en los últimos seis meses de ejecución del proyecto.

4º. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.

No será elegible la adquisición de material fungible en los últimos dos meses de ejecución del proyecto.

5º. Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.

6º. Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.

7º. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.

8º. Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

9º. Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad. Se destinará entre un 2% y un 5% de la ayuda para la realización de actividades divulgativas dirigidas a la sociedad castellanomanchega

10º. Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocido. Serán subvencionables también los costes de edición y revisión lingüística de las publicaciones.

11º. Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios.

12º. Cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.

13º. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, para las categorías o tipos de personal que determinen las convocatorias.

14º. Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

15º. Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.

16º. Costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de la actuación, válidamente justificados.

De conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la modalidad de subvención será la financiación a tipo fijo, estableciéndose los costes de la operación de la siguiente manera:

- Para los costes directos los importes de la subvención revisten la forma de reembolso efectivo de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Para los costes indirectos, y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los importes de la subvención serán de hasta el 25% de los costes directos subvencionables.

5) Indicadores de realización e indicadores de resultado. La entidad beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización cuando sea requerido por el organismo que aprueba la operación y siempre que justifique gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso. Los indicadores de realización que se prevé lograr con la ejecución de



la operación son los comunicados en la información suministrada por la entidad beneficiaria. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá informar de los indicadores de resultado de los definidos en el Programa Operativo adoptado, a cuyo avance contribuye la operación.

6) Justificación, seguimiento y control de las ayudas. La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la base vigésima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, y en los artículos decimosegundo y decimotercero y decimocuarto de la Resolución de 29/10/2024, de INNOCAM, por la que se convocan en el año 2024 ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología.

Dado que esta convocatoria está prevista que sea cofinanciada por el FEDER, resultan de aplicación a todos los proyectos las normas sobre financiación de gastos de operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, la entidad beneficiaria queda obligada a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, tales como la obligación de llevar contabilidad aparte o código contable adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada, conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Las entidades y organismos beneficiarios deberán presentar informes de seguimiento para cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, con mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Los informes de seguimiento se presentarán antes del 31 de marzo de cada anualidad presupuestaria para la que se disponga de crédito.

El informe de seguimiento contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de seguimiento científico-técnico o memoria de actuación en que se describan las actividades realizadas y el grado de avance en la consecución del objetivo del proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º. Indicación, sin necesidad de justificación, de la cantidad a tanto alzado prevista para la compensación de los costes indirectos conforme a lo establecido en el apartado 3.b) de la base undécima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

5º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado a los proveedores.



6º. Documento 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido de cada una de las anualidades. Para aquellas entidades cuya actividad genere derecho a la deducción total o parcial del IVA, declaración responsable indicando el porcentaje de prorrata de IVA que aplica.

7º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8º. En caso de formalizar contratos de personal, se debe presentar la siguiente documentación: presentación de una copia del contrato, nóminas, así como justificantes de realizar el pago efectivo a la persona beneficiaria del contrato, RLC, RNT y documentación justificativa de las posibles situaciones de incapacidad laboral. Además, se deberá presentar documentos justificativos donde se detalle la imputación del número de horas dedicadas al proyecto.

Los contratos que formalicen las entidades beneficiarias deberán hacer referencia a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha.

En el caso de que se justifiquen gastos de personal, tanto si el personal está adscrito a un único proyecto como si está adscrito a más de un proyecto, el personal asignado al proyecto debe estar identificado por escrito con indicación del porcentaje de su dedicación al mismo. Además, debe haber un documento que deje constancia de que el personal asignado al proyecto ha sido informado y acepta que la totalidad o parte de sus costes laborales serán cofinanciados con FEDER y debe haber una herramienta que refleje un registro periódico de la dedicación real al proyecto por cada persona asignada al mismo. Esta herramienta debe recoger la información de manera exhaustiva y sistemática. (Sistema de fichajes de cada trabajador). Este documento deberá estar firmado por cada trabajador y por la persona responsable del proyecto.

Las memorias previstas en las letras a) y b) anteriores se ajustarán a los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), también accesibles en la web de INNOCAM (<https://innocam.castillalamancha.es/>).

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar una justificación final en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto cuyo contenido contendrá una memoria científico-técnica final y una justificación económica final.

La memoria científico-técnica final contendrá los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos del proyecto, incluyendo nombre y apellidos del IP, entidad beneficiaria, duración del proyecto e importe de la subvención concedida distribuida por anualidades.
- b) Datos identificativos de los miembros del equipo de investigación.
- c) Resumen de los resultados obtenidos.
- d) Objetivos del proyecto de investigación y grado de consecución de los mismos.
- e) Difusión de resultados, incluyendo publicaciones, patentes, tesis doctorales derivadas y asistencias a congresos o similares.

La memoria científico-técnica final se ajustará a los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), también accesibles en la web de INNOCAM (<https://innocam.castillalamancha.es/>).

La justificación económica final contendrá los mismos términos descritos en el apartado decimotercero, 1.b) de la Resolución de 29/10/2024, de INNOCAM, ajustándose al modelo disponible, y una documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante

la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas, según lo indicado en el apartado decimocuarto de la Resolución de 29/10/2024, de INNOCAM.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

Las entidades beneficiarias de las ayudas presentarán de forma telemática la documentación justificativa en los términos previstos en los apartados anteriores, a cuyo efecto se habilitarán los correspondientes formularios, que estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

La Gerencia de INNOCAM comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la base vigesimoprimera de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación producirá la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la normativa vigente correspondan.

7) Modificación de las condiciones de la ayuda. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda se podrá solicitar su modificación.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, no afecte a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, no afecte a la determinación de la entidad beneficiaria, ni dañe derechos de terceros. En este sentido, para actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa específica de dichos Fondos que sea de aplicación, relativo a la durabilidad de las operaciones cofinanciadas.
- d) En todo caso, las modificaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, ni el importe total de cada anualidad.
- e) La solicitud de modificación se realizará por el investigador/a principal o por el investigador/a coordinador/a, en el caso de proyectos coordinados, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria.
- f) La solicitud de modificación se acompañará de una memoria, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La resolución de concesión podrá modificarse en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:



a) Modificación del período de ejecución del proyecto, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.

En el caso de proyectos coordinados, todos los subproyectos tendrán la misma fecha de finalización, que será la del subproyecto 1 (el que cuente con la figura de investigador/a coordinador/a), por lo que no se autorizarán ampliaciones del plazo de ejecución diferentes entre los subproyectos de un mismo proyecto coordinado.

b) Cambio de IP, siempre que la nueva persona que se incorpore como IP cumpla los requisitos establecidos en la base séptima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, así como que posea la suficiente capacidad científico-técnica para ser IP del proyecto. Este cambio solo será autorizado en casos excepcionales debidamente justificados.

Cuando haya dos IP, solo se admitirá la baja sin sustitución de uno de ellos en casos excepcionales y siempre que se justifique que el proyecto puede continuar siendo dirigido por una sola persona.

No se admitirán cambios de IP si se solicita por la pérdida de su vinculación con la entidad y esta fuese consecuencia del incumplimiento del compromiso de vinculación adquirido por parte de la entidad beneficiaria. En este caso, podrá iniciarse un procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, según resulte de la evaluación de las actividades ya realizadas.

c) Modificaciones en el equipo de investigación que, con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, sólo se autorizarán en casos muy excepcionales únicamente por necesidades sobrevenidas para la ejecución del proyecto, debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del mismo.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la incorporación de nuevos miembros al equipo de investigación cuando acrediten una contribución continuada y necesaria para la ejecución del proyecto y una dedicación significativa al mismo. Se deberá justificar suficientemente la necesidad de incorporación, detallando las tareas y actividades concretas a las que va a contribuir la nueva persona.

La baja de una persona del equipo de investigación sólo se autorizará por situaciones sobrevenidas debidamente justificadas. La intención de participar en otro proyecto de investigación, así como la finalización de las tareas que tenía asignadas inicialmente, no se considerará justificación adecuada para la solicitud de baja.

d) Modificación de los gastos previstos inicialmente, cuando surjan circunstancias concretas que hagan necesario la realización de un gasto no previsto en la solicitud inicial, siempre que se destine a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en la base undécima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, y no suponga una alteración del importe de la ayuda concedida.

La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en la base undécima, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

No podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

En los proyectos tipo PRT, además, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) No se admitirá la modificación del plazo de ejecución del proyecto, salvo en caso de que se produzcan suspensiones en la relación laboral del IP por la concurrencia de alguna de las situaciones que causan tal efecto, de entre las previstas en la base séptima, apartado tercero de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.



En este caso se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión. La solicitud de ampliación adjuntará la documentación justificativa de la suspensión del contrato.

Cuando se autorice la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación del IP en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el período de suspensión. Sí serán imputables los demás gastos del proyecto durante ese periodo.

La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente para la contratación del IP.

b) No se admitirá el cambio del IP.

c) La dotación destinada a la financiación de la contratación del IP solo podrá ser utilizada para este fin y no podrá ser incrementada ni disminuida a costa de otras partidas del concepto de costes directos.

d) En caso de extinción anticipada del contrato, solo se permitirá la continuidad del proyecto si se dan las siguientes condiciones:

1º. Que la extinción del contrato del IP esté motivada por una nueva vinculación funcional, estatutaria o laboral del/de la IP con la entidad beneficiaria, sin solución de continuidad, y que cubra todo el período restante de vigencia del proyecto.

2º. Que se solicite y obtenga autorización previa del órgano concedente para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones de vinculación. Esta solicitud de modificación no estará sujeta al límite temporal de dos meses previos a la finalización del proyecto a que se refiere la base decimotercera, apartado 1, letra a) de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

No obstante, de concederse la autorización, en ningún caso, será posible utilizar los fondos remanentes inicialmente destinados al contrato del IP para ningún otro concepto, ni para financiar total o parcialmente la nueva relación laboral.

Si se produjera la extinción anticipada del contrato sin estar motivada por una nueva vinculación con la entidad beneficiaria, esta deberá notificar tal situación al órgano concedente en el plazo máximo de un mes desde que se produzca, de forma que se declare la pérdida del derecho al cobro de las anualidades pendientes de pago de la ayuda concedida.

El plazo máximo para resolver la modificación será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

8) Compatibilidad con otras ayudas. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, internacionales o de la Unión Europea, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales subvenciones, superen el coste de la actividad subvencionada.

9) Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés



de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida. Se entenderá como incumplimiento total la justificación de la acreditación del gasto en un porcentaje inferior al 40 por ciento de la totalidad del proyecto.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro parcial de la ayuda asignada a cada entidad beneficiaria en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

c) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de tratarse de una entidad beneficiaria sometido a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe al equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.

d) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 17.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y de lo establecido en los apartados 3 y 4 de la base sexta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, será causa del reintegro parcial de hasta el 3% del importe asociado a dicho incumplimiento. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión pertinentes en el plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10) Información y comunicación. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

b) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de INNOCAM.

Durante la realización del proyecto la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

a) Incluir en el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán tanto la ayuda financiera de la Unión como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la aceptación por parte de la entidad beneficiaria, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

11) Adopción de medidas para promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación. La entidad beneficiaria quedará obligada, en su caso, a adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

12) Adopción de medidas contra el fraude y obligación de participación en actividades de seguimiento, evaluación y control. La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública en su caso, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

Asimismo, como entidad beneficiaria de ayuda FEDER, tiene la obligación de participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, realicen las diferentes autoridades y órganos de control. Existe la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

13) Capacidad de la entidad beneficiaria. La aceptación de la ayuda implica que la entidad beneficiaria cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

14) Custodia de documentación. La entidad beneficiaria es responsable de la custodia de documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación. De acuerdo a lo anterior, deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

15) Normativa. La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria, tanto comunitaria como nacional es la siguiente:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.



- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Normativa de contratación pública.
- Normativa sobre Medio Ambiente
- Normativa de subvenciones.
- Normativa de igualdad de oportunidades.
- Normativa de prevención del fraude.

16) Obligaciones de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria, además de a las obligaciones establecidas en la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido en materia de subvenciones y en el resto de disposiciones que regulen el otorgamiento de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se encontrará sujeta a la obligación expresa de suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.